FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
F O N D E P E S

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 075-2021-FONDEPES/OGA

Lima, 24 de junio de 2021

VISTOS:

El Memorando Nº 313-2021-FONDEPES/OGA, emitido la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 1792-2021-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 458-2021-FONDEPES/OGA/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Nº 015-2021-FONDEPES/OGA/UFGF, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de "encargo" debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA "*Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero*" establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del Fondepes de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno a: "*la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que*

excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 20° del ROF del FONDEPES, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 313-2021-FONDEPES/OGA, ha requerimiento del Complejo Pesquero "La Puntilla", solicita fondos bajo la modalidad de encargo interno, para cancelar la deuda que se tiene con Electro Dunas S.A.A., por consumo de energía eléctrica de los meses de marzo, abril y mayo del presente año, conforme se detalla:

Actividad	**Meta**	**F/F**	**Genérica**	**Monto S/**
Gestión del Programa	144	09	2.3 Bienes y Servicios	12,117.50
Apellidos y Nombres	**Modalidad Contractual**	**DNI.**		
Enrique Paul Herrera Tovar	CAS	22268376		

Que, mediante Informe N° 458-2021-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que no es posible realizar la contratación bajo la normativa de contrataciones, toda vez que el servicio requerido por la Entidad, debe efectuarse con urgencia; por lo tanto, concluye que es procedente otorgar el Encargo Interno al señor Enrique Paul Herrera Tovar, identificado con DNI. Nº 22268376, quien labora bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, de acuerdo a lo requerido por El Complejo Pesquero "La Puntilla", por el importe de S/ 12,117.50 (Doce Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles); a fin de atender la deuda que se tiene con la empresa Electro Dunas S.A.A., por consumo de energía eléctrica de los meses de marzo, abril y mayo del presente año., precisándose que la empresa ha otorgado un plazo hasta el día viernes 25 de junio de 2021.

Que, mediante Memorando N° 1792-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1501 por el monto de S/ 12,117.50 (Doce Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles), para atender el encargo interno solicitado, con cargo a la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 015-2021-FONDEPES/OGA/UFGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, manifiesta que una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento de encargo interno de la Oficina General de Administración, y contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, recomienda tramitar su otorgamiento, por el monto ascendente S/ 12,117.50 (Doce Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles); para atender la deuda que se tiene con la empresa Electro Dunas S.A.A., por consumo de energía eléctrica de los meses de marzo, abril y mayo del presente año.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA y en mérito a la Resolución

Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de Fondepes;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, respectivamente; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre del señor Enrique Paul Herrera Tovar, identificado con DNI. N.º 22268376 y correo institucional eherrera@fondepes.gob.pe, por el importe de S/ 12,117.50 (Doce Mil Ciento Diecisiete con 50/100 soles); a fin de atender la deuda que tiene el Complejo Pesquero "La Puntilla" con la empresa Electro Dunas S.A.A., por consumo de energía eléctrica de los meses de marzo, abril y mayo del presente año.

Artículo 2º.- La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

FONDEPES
ABG. LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION